

### PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL PEDIDO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
LIM-001-2018	M&A CLEANER AND DEVELOPMENT SA DE CV Jose Maria Mendoza No.1731 Fraccionamiento Jerez del Valle C.P. 83175 Hermosillo Sonora.	DELEGACIÓN DE SONORA	01 DE MARZO DE 2018	01 DE MARZO DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$74,850.00 Más Impuesto al Valor Agregado
<b>OBJETO DEL PEDIDO.- SERVICIO DE LIMPIEZA AL INMUEBLE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA</b>						
<b>PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E153-2018	<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	<b>FACTURAR A:</b> BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DELEGACIÓN ESTATAL, SONORA, BOULEVARD KINO No. 309 COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO SONORA C.P. 83010 R.F.C.: BNO-670315-CDO				

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN, FUERON AUTORIZADOS MEDIANTE LA VERIFICACION PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL PYC PARTIDA 35801, CON EL NÚMERO DE VERIFICACIÓN 2868 REALIZADA EL 28 DE FEBRERO DE 2018.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- CONDICIONES GENERALES:** PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SE ENTENDERÁ POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., CADA VEZ QUE SE INDIQUE "BANOBRAS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE, DELEGADO ESTATAL EN SONORA, ASIMISMO SE ENTENDERÁ POR M&A CLEANER AND DEVELOPMENT S.A. DE C.V. CADA VEZ QUE SE INDIQUE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 31,260 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MARTIN MAGAÑA MONREAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO SONORA

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** SE REQUIERE CONTRATAR A "EL PROVEEDOR" PARA QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE "LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES AL INMUEBLE DE BANOBRAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN SONORA".

"EL PROVEEDOR" PRESTARÁ EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL DOCUMENTO DENOMINADO "ANEXO TÉCNICO" ELABORADO POR EL ÁREA REQUINENTE Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO Y POR LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018.

**TERCERA.- ESTRATIFICACIÓN:** EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, ASÍ COMO POR EL ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2009, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ES MICRO EMPRESA.

**CUARTA.- MONTO:** EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE PEDIDO ES POR LA CANTIDAD DE \$74,850.00 ( SON SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN ) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DICHO MONTO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO.

**QUINTA.- PAGOS:** "BANOBRAS", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REALIZARÁ PAGOS MENSUALES POR LA CANTIDAD DE 7,485.00 (SON SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DEL DOCUMENTO DIGITAL, DENOMINADO COMPROBANTE FISCAL, AL CORREO DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA, EL CUAL LE SERÁ HECHO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE, PREVIA EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE DICHO TITULAR, QUIEN REVISARÁ QUE EL DOCUMENTO DIGITAL CUMPLA EN CUANTO A SU CONTENIDO, CON LO ESTIPULADO EN EL PEDIDO, "ANEXO TÉCNICO" Y COTIZACIÓN.

EL COMPROBANTE FISCAL, DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE MARCA LA NORMATIVA VIGENTE, SIN LIMITAR, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; INCLUYENDO EL SELLO DIGITAL CORRESPONDIENTE, "BANOBRAS" VERIFICARÁ SU ESTRUCTURA, CONTENIDO Y AUTENTICIDAD.

"EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO DIGITAL, DENOMINADO COMPROBANTE FISCAL PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA, ENVIARÁ POR ESCRITO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS PARA QUE REALICEN LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y, EN SU CASO, CANCELE Y EMITA EL COMPROBANTE FISCAL QUE SUSTITUYA AL CFDI QUE NO HAYA SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS". EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE EL PROVEEDOR REALICE LAS ACLARACIONES QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES O DEFICIENCIAS DETECTADAS POR "BANOBRAS", O BIEN, SUSTITUYA EL CFDI QUE NO HAYA SOLVENTADO LOS SEÑALAMIENTOS DE "BANOBRAS", NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP."

"BANOBRAS" NO CUBRIRÁ PAGO ALGUNO RESPECTO DEL SERVICIO PRESTADO POR "EL PROVEEDOR" QUE NO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO CON LOS OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR" EN SU COTIZACIÓN.

EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR "BANOBRAS" EN LA OFICINA DE LA GERENCIA DE PAGOS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE EL EDIFICIO LA FE O BIEN SERÁ DEPOSITADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA CUENTA BANCARIA CUYOS DATOS APARECEN EN LA CARATULA DE CUENTA DE "EL PROVEEDOR", QUE SERÁ ENVIADA AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA POSTERIOR A LA FIRMA DEL PEDIDO, LA CUAL COMO MÍNIMO CONTENDRÁ: LA CLABE INTERBANCARIA DE 18 DÍGITOS, NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, SUCURSAL Y NOMBRE DEL CUENTAHABIENTE. PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE EL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A "BANOBRAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA, PARA QUE EL PAGOS SEAN EFECTUADO A DICHA CUENTA.

ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE  
DELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBRAS

LIC. MARCOS FRANCISCO FIMBRES CORONA  
SUBDELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBRAS

C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
LA EMPRESA

### PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL PEDIDO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
LIM-001-2018	M&A CLEANER AND DEVELOPMENT SA DE CV Jose María Mendoza No.1731 Fraccionamiento Jerez del Valle C.P. 83175 Hermosillo Sonora.	DELEGACIÓN DE SONORA	01 DE MARZO DE 2018	01 DE MARZO DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$74,850.00 Más Impuesto al Valor Agregado

**OBJETO DEL PEDIDO.- SERVICIO DE LIMPIEZA AL INMUEBLE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA**

**PROCEDIMIENTO:**  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
No. PROC. COMPRANET:  
AA-006G1C001-E153-2018

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**FACTURAR A:** BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DELEGACIÓN ESTATAL, SONORA, BOULEVARD KINO No. 309 COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO SONORA C.P. 83010 R.F.C.: BNO-670315-CD0

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DENTRO DEL TRÁMITE PARA LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, "BANOBRAS", A TRAVÉS DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (ÁREA REQUERENTE Y ÁREA ADMINISTRADORA DEL PEDIDO), DEBERÁ REALIZAR EL CÁLCULO Y DETERMINACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS EN SU CASO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SUSPENDER DICHO TRÁMITE O AMPLIAR EL PLAZO PARA EL PAGO POR TAL MOTIVO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE "BANOBRAS" PROCEDA AL COBRO DE LAS PENAS CONVENCIONALES PREVIO AL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO REFERIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, "BANOBRAS" ACEPTA Y RECONOCE QUE A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO PACTADO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL PROVEEDOR", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS", EN LA FORMA Y TÉRMINOS PRESCRITOS POR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP.

UNA VEZ CUMPLIDAS LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "BANOBRAS", EL TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA DEBERÁ PROCEDER INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR EL PAGO QUE HAYA RECIBIDO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LAASSP, PARA LO CUAL, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL PAGO EFECTUADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDAN SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "BANOBRAS".

**SEXTA.- VIGENCIA:** EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE LLEVARÁ A CABO DEL 1º. DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

**SÉPTIMA.- LUGAR Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LAS OFICINAS DELEGACIONALES DE BANOBRAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD KINO No. 309 COLONIA COUNTRY CLUB, PISO 12 DEL EDIFICIO TORRE HERMOSILLO C.P. 83010, HERMOSILLO SONORA, DE CONFORMIDAD CON EL APARTADO "CARACTERÍSTICAS" DEL "ANEXO TÉCNICO"

**OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANOBRAS" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR CON EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DEL LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS "BANOBRAS" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBABLES Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE PEDIDO.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96 DE SU REGLAMENTO, "BANOBRAS" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS DÍAS DEL CURSO NO PRESTADOS EN OPORTUNIDAD.

CABE MENCIONAR QUE EL MONTO DE LA PENA NO EXCEDERÁ DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO.

**DÉCIMA.- DEDUCTIVAS:** "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE, DE CONFORMIDAD POR LOS ARTÍCULOS 53 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, "BANOBRAS" APLICARÁ UNA DEDUCTIVA EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE EL PRECIO TOTAL COTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE PEDIDO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE  
DELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBRAS

LIC. MARCOS FRANCISCO FIMBRES CORONA  
SUBDELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBRAS

C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
LA EMPRESA

### PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL PEDIDO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
LIM-001-2018	M&A CLEANER AND DEVELOPMENT SA DE CV Jose María Mendoza No.1731 Fraccionamiento Jerez del Valle C.P. 83175 Hermosillo Sonora.	DELEGACIÓN DE SONORA	01 DE MARZO DE 2018	01 DE MARZO DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$74,850.00 Más Impuesto al Valor Agregado
<b>OBJETO DEL PEDIDO.- SERVICIO DE LIMPIEZA AL INMUEBLE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA</b>						
<b>PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E153-2018		<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.		<b>FACTURAR A:</b> BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DELEGACIÓN ESTATAL, SONORA, BOULEVARD KINO No. 309 COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO SONORA C.P. 83010 R.F.C.: BNO-670315-CD0		

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CABE MENCIONAR QUE EL MONTO DE LA PENA NO EXCEDERÁ DEL 20 % (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DEL PEDIDO.

**DÉCIMA PRIMERA.- DATOS Y DOCUMENTACIÓN.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y RECONOCE QUE "BANBRAS" POR CONDUCTO DEL, TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA, LE PROPORCIONARÁ LOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERA PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE PEDIDO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.** "EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, ASÍ COMO LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LE REQUIERAN INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE SE PRACTIQUEN, RELACIONADAS CON EL PRESENTE PEDIDO, SERÁ ENTREGADA SIN DEMORA, PREVIO ACUSE DE RECIBIDO Y COMUNICARLO A "BANBRAS", MEDIANTE CARTA ESCRITA.

**DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, NARCOTRÁFICO, CAPTACIÓN ILEGAL DE DINERO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; DE IGUAL MANERA MANIFIESTA QUE LOS RECURSOS QUE SE RECIBAN COMO CONTRAPRESTACIÓN DE ESTE PEDIDO, NO SERÁN DESTINADOS A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ANTES DESCRITAS. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "BANBRAS" PARA QUE CONSULTE LOS LISTADOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y BASES DE DATOS A LOS QUE HAYA LUGAR Y, DE ENCONTRAR ALGÚN REPORTE, "BANBRAS" PROCEDERÁ A ADELANTAR LAS ACCIONES CONTRACTUALES Y/O LEGALES QUE CORRESPONDAN. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS A ASEGURAR QUE TODOS SUS SOCIOS, ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ETC., Y LOS RECURSOS DE ÉSTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ANTERIORMENTE ENUNCIADAS.

**DECIMA CUARTA.- ANTICORRUPCIÓN.** "EL PROVEEDOR" ACUERDA QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PEDIDO NI ÉL, NI SUS EMPLEADOS OFRECERÁN, PROMETERÁN O DARÁN POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, DINERO, OBJETOS DE VALOR O CUALQUIER OTRA DÁDIVA, A SERVIDOR PÚBLICO ALGUNO, QUE PUEDAN CONSTITUIR UN ACTO ILÍCITO O INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL DEL PRESENTE PEDIDO.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL EN FAVOR DE NINGUNA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "BANBRAS", MISMA QUE DEBERÁ DE SOLICITAR POR ESCRITO CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DE PAGO, ACEPTANDO Y RECONOCIENDO "EL PROVEEDOR" QUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA, CONSTITUIRÁ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE PEDIDO.

EN VIRTUD DE QUE "BANBRAS" ESTÁ INCORPORADO AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO QUE ESTÉ INCORPORADO A LA CADENA PRODUCTIVA DE NACIONAL FINANCIERA MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO.

**DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL:** "EL PROVEEDOR" ES LA ÚNICA Y ABSOLUTA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y/O PENAL QUE PUDIERAN DERIVARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS. EN CASO DE QUE "BANBRAS" LLEGARA A EROGAR DE SU PECULIO CUALQUIER CANTIDAD POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR, DE INMEDIATO, EL IMPORTE EROGADO. ASIMISMO SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "BANBRAS" DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA PRESENTARSE EN CASO DE QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, SE INFRINJA CUALQUIERA DE ESTAS DISPOSICIONES LEGALES.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE PEDIDO, "BANBRAS" PODRÁ RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 54 DE LA LAASSP, Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES:
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "BANBRAS" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR"; DEBIENDO FUNDAR Y MOTIVAR SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO O NO EL PRESENTE PEDIDO Y COMUNICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA RESOLUCIÓN DENTRO DEL MISMO PLAZO.
- III. CUANDO SE RESCINDA EL PEDIDO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR EL PAGO QUE DEBA EFECTUAR "BANBRAS" POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN RESPECTIVA.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE PEDIDO "BANBRAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE HAYA INICIADO EN SU OPORTUNIDAD.

ING. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE  
DELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANBRAS

LIC. MARCOS FRANCISCO FIMBRES CORONA  
SUBDELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANBRAS

C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
LA EMPRESA

### PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE:	FECHA DEL PEDIDO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
LIM-001-2018	M&A CLEANER AND DEVELOPMENT SA DE CV Jose María Mendoza No.1731 Fraccionamiento Jerez del Valle C.P. 83175 Hermosillo Sonora.	DELEGACIÓN DE SONORA	01 DE MARZO DE 2018	01 DE MARZO DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$74,850.00 Más Impuesto al Valor Agregado
<b>OBJETO DEL PEDIDO.- SERVICIO DE LIMPIEZA AL INMUEBLE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA</b>						
<b>PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA No. PROC. COMPRANET: AA-006G1C001-E153-2018		<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.		<b>FACTURAR A:</b> BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DELEGACIÓN ESTATAL, SONORA, BOULEVARD KINO No. 309 COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO SONORA C.P. 83010 R.F.C.: BNO-670315-CD0		

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, SE PRESTAREN EL SERVICIO, A QUE SE REFIERE EL MISMO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "BANOBAS" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEUCTIVAS QUE RESULTEN PROCEDENTES.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASI MISMO "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

EN CASO DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIERE LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE PEDIDO SE INCURRA EN TALES HIPÓTESIS, ESTE PEDIDO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

"BANOBAS" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO ESTE PEDIDO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL PEDIDO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES PARA "BANOBAS".

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE PEDIDO, "BANOBAS" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 48, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EL DELEGADO ESTAL EN SONORA, DE "BANOBAS" EXCEPTÚA A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDE A ESTE PEDIDO.

**DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** "BANOBAS", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL MISMO, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "BANOBAS", ÉSTE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE PEDIDO, "BANOBAS" POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA, SUPERVISARÁ LAS ACCIONES QUE EMPRENDA EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR", EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO, SE LE FORMULEN POR ESCRITO.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.** "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS DENOMINACIONES UTILIZADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE PEDIDO, SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE REFERENCIA, POR LO QUE NO LIMITAN DE MANERA ALGUNA EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MISMAS, DEBIENDO EN TODOS LOS CASOS, ESTAR AL CONTENIDO PACTADO EN DICHAS CLÁUSULAS.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAMBIO DE DOMICILIO.** "LAS PARTES" SE OBLIGAN, EN CASO DE CAMBIAR EL DOMICILIO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL DÍA QUE TENGA LUGAR DICHO CAMBIO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD.** "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE LA IDONEIDAD DE "EL PROVEEDOR", LA RAZONABILIDAD DEL MONTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE "BANOBAS" CUBRIRÁ A LA MISMA, ASÍ COMO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE PEDIDO, QUEDAN BAJO LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA SUBDELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA DE "BANOBAS".

**VIGÉSIMA CUARTA.- RESPONSABLES POR LAS PARTES.** "LAS PARTES" DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO, ASÍ COMO PARA VIGILAR DICHO CUMPLIMIENTO Y EMITIR, EN SU CASO, LAS CONFORMIDADES RESPECTIVAS PARA QUE SE CUBRA EL PAGO QUE RESULTE PROCEDENTE, A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

"BANOBAS": A SUBDELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA, CON DOMICILIO EN LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA.

ING. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE  
DELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBAS

LIC. MARCOS FRANCISCO FIMBRES CORONA  
SUBDELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBAS

C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
LA EMPRESA

### PEDIDO

PEDIDO	PROVEEDOR DEL SERVICIO	ÁREA SOLICITANTE	FECHA DEL PEDIDO	VIGENCIA		IMPORTE
				INICIO	TERMINO	
LIM-001-2018	M&A CLEANER AND DEVELOPMENT SA DE CV Jose María Mendoza No.1731 Fraccionamiento Jerez del Valle C.P. 83175 Hermosillo Sonora.	DELEGACIÓN DE SONORA	01 DE MARZO DE 2018	01 DE MARZO DE 2018	31 DE DICIEMBRE DE 2018	\$74,850.00 Más Impuesto al Valor Agregado
<b>OBJETO DEL PEDIDO: SERVICIO DE LIMPIEZA AL INMUEBLE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DE SONORA</b>						
<b>PROCEDIMIENTO:</b> ADJUDICACIÓN DIRECTA <b>No. PROC. COMPRANET:</b> AA-006G1C001-E153-2018	<b>FUNDAMENTO LEGAL:</b> ARTÍCULO 42, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.	<b>FACTURAR A:</b> BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., DELEGACIÓN ESTATAL, SONORA, BOULEVARD KINO No. 309 COLONIA COUNTRY CLUB, HERMOSILLO SONORA C.P. 83010 R.F.C.: BNO-670315-CD0				

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR": C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ, ADMINISTRADOR UNICO DE LA MISMA, CON DOMICILIO EN JOSE MARIA MENDOZA No. 1731 FRACCIONAMIENTO JEREZ DEL VALLE, C.P. 83175, EN HERMOSILLO SONORA.

VIGÉSIMA QUINTA.- NORMATIVA APLICABLE. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE PARA LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE PEDIDO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN PROCEDENTES DE LA LAASSP Y SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ING. VERNON PEREZ RUBIO ARTEE  
DELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBAS

LIC. MARCOS FRANCISCO FIMBRES CORONA  
SUBDELEGADO ESTATAL EN SONORA  
BANOBAS

C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO DE  
LA EMPRESA

## ANEXO TECNICO

Hermosillo Sonora a 01 de marzo de 2018.

SERVICIO DE LIMPIEZA CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPO, AL INMUEBLE INSTITUCIONAL DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC (BANOBRAS) EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA.

### OBJETO DEL SERVICIO:

Proporcionar a Banobras el servicio de limpieza en las instalaciones de su representación, que se ubican en la ciudad de Hermosillo Sonora, en Boulevard Francisco Eusebio Kino No. 309, Piso 12 del Edificio Torre Hermosillo, Colonia Country Club, con el suministro de materiales higiénicos, sanitarios y de limpieza, así como el equipo y materiales a utilizar para este servicio detallado a en este documento.

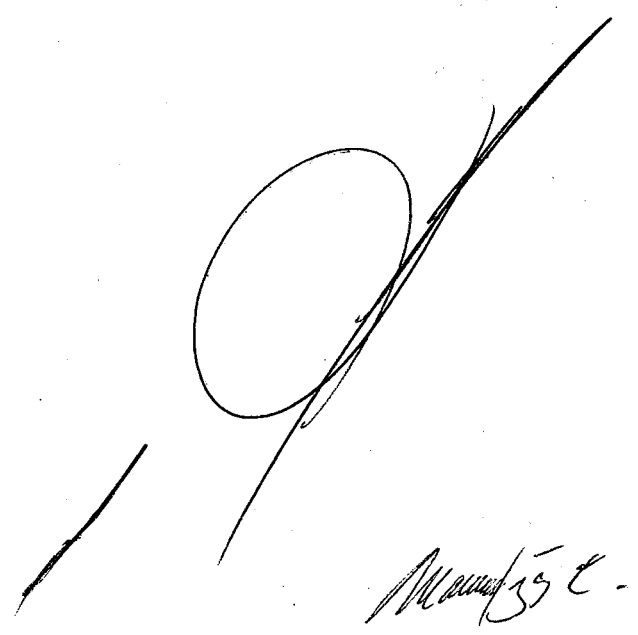
### CARACTERISTICAS

- 1.-Se asignará (1) un elemento de sexo femenino, mayor de edad, debidamente capacitado con las habilidades, conocimiento y experiencia suficientes para llevar a cabo el servicio de lunes a viernes en un turno de 8:30 a 15:30 horas, con uniforme completo y sin antecedentes penales en área de oficinas, las cuales tienen un área de 497 m2 incluidos sanitarios.
- 2.-Se otorgará el servicio de limpieza con el suministro de maquinaria, materiales higiénicos y de limpieza detallados a continuación:

- 1.-Papel Higiénico- 6 rollos mensuales
- 2.-Toalla Interdoblada -6 paquetes mensuales
- 3.-Aromatizante para baños -4 litros mensuales
- 4.-Limpiador para vidrios -2 litros mensuales
- 5.-Escoba- una al iniciar, reponer al desgaste.
- 6.-Trapeador-tres al iniciar, reponer al desgaste.
- 7.-Jabón Líquido para manos -2 litros mensuales.
- 8.-Shampoo para alfombra -2 litros mensuales.
- 9.-Líquido/aceite para limpieza de muebles de madera 02 litros mensuales.
- 10.-Cubeta.-una al iniciar, reponer al desgaste
- 11.-Cepillos -3 al iniciar, reponer al desgaste.
- 12.-Detergente en polvo.- 5 Kilos mensuales
- 13.-Cloro.- 4 litros mensuales.
- 14.-Atomizador.-uno al iniciar, reponer al desgaste.
- 15.-Recogedor.-uno al iniciar, reponer al desgaste
- 16.-Franela.- 2 metros, reponer al desgaste.
- 17.-Desinfectante para baños . - 04 litros mensuales.
- 18.-Pastillas desodorantes.- 10 pastillas mensuales.
- 19.-Bolsas de basura extra jumbo.- 20
- 20.-Bolsas de basura medianas - 40

### EQUIPO EN PRESTAMO:

- 1.-Despachador de papel Sanitario jumbo.-6
- 2.-Despachador de toallas para manos- 4
- 3.-Despachador para jabón líquido para manos -4
- 4.-Aspiradora.-una
- 5.-Escalera.- una



Handwritten signature and scribbles, including a large circle and a diagonal line.

3.-Se supervisarán los trabajos realizados una vez por semana a fin de solventar deficiencias en el servicio y se suministrarán los materiales que se requieran de acuerdo al presente anexo.

4.-En caso de ausencias, retardos constantes, negligencias o deficiencias del elemento asignado, previa solicitud por escrito, se cambiará el elemento asignado en un plazo de quince días, una vez realizada la solicitud por escrito.

5.- El proveedor, cumplirá con las obligaciones patronales del personal asignado, liberando total y absolutamente a Banobras de toda obligación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y cualquier otra autoridad recaudadora.

6.- La vigencia del contrato es del 1º de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018

7.-El costo del servicio a realizar es en moneda nacional, mensual, más el impuesto al valor agregado. El costo detallado en el instrumento legal correspondiente, incluye todos los haberes del personal que se asigne a la prestación del servicio, deslindando a Banobras de cualquier responsabilidad obrero-patronal con la persona asignada.

8.-El pago se realizará mediante facturación mensual pagadera a mes vencido.

9.-Penalizaciones y deducciones:

9.1.-En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa, Banobras podrá imponer a ésta una pena convencional consistente en el descuento del 2 % del costo mensual, sin IVA, por cada día natural de atraso, aplicado en la facturación del mes que corresponda. Esta penalización no podrá exceder del 20% del importe total del contrato.

9.2.-En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por falta de calidad en el servicio, Banobras podrá aplicar una deducción del 2% del costo mensual, sin considerar el IVA, aplicando dicha deducción en la facturación del mes que corresponda.

10.-Actividades a realizar:

10.1.-Limpieza diaria de las instalaciones, tales como: barrido y trapeado de pisos, aspirado de alfombras y tapetes, aseo y desinfección de sanitarios, reposición de papel sanitario, toallas para el secado de manos y jabón de manos; limpieza de pasillos, persianas, rejillas de aire acondicionado, bodegas, áreas comunes, mobiliario, equipo y enseres menores, acopio y retiro de basura del interior; limpieza y regado de plantas y limpieza de vidrios.


10.2.-Limpieza quincenal a profundidad de baños, desinfectar y desodorizar, aplicando productos químicos germicidas.

10.3.-Lavado con máquina de alfombras y tapetes del edificio sede de la representación estatal de Banobras, dos veces durante la vigencia del contrato.

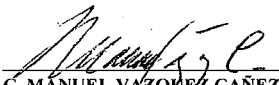
11.-A la presentación de la factura del servicio mensual correspondiente, se deberá contar con el visto bueno del personal de Banobras que supervise el servicio para obtener el respectivo pago.



ING VERNON PEREZ RUBIO ARTEE  
DELEGADO ESTATAL EN SONORA



LIC MARCOS FRANCISO FIMBRES CORONA  
SUBDELEGADO ESTATAL EN SONORA



C. MANUEL VAZQUEZ CAÑEZ  
ADMINISTRADOR UNICO  
M&CLEANER AND DEVELOPMENT S.A DE C.V.

NOTA: ESTE ANEXO TECNICO, FORMA PARTE DEL CONTRATO LIM-001-2018 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2018.

**Convenio Modificatorio** al Contrato número LIM-001-2018 de prestación de servicios de limpieza, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Sonora, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por el Ing. Vernon Perez Rubio Artee, Delegado Estatal y por la otra parte M&A Cleaner And Development S.A. de C.V. en lo sucesivo **El Proveedor**, representado en este acto por, el C. Manuel Vazquez Cañez, en su carácter de Administrador Unico, conjuntamente **Las Partes**, obligándose conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de marzo de 2018, **Banobras** y **El Proveedor** suscribieron el Contrato número LIM-001-2018, en lo sucesivo **El Contrato**, para la prestación de servicios de Limpieza.
2. **Banobras**, en atención a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento LAASSP, obtuvo el consentimiento de **El Proveedor** para ampliar la vigencia y el monto total contratados, así como para celebrar el **Convenio Modificatorio a El Contrato**, conforme a los términos que más adelante se definen.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 128,961 de fecha 14 de diciembre de 2015, otorgada ante la fe del notario número 9 del Distrito Federal, licenciado José Angel Villalobos Magaña e inscrita en el Registro Público de la Propiedad Comercio de México Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 80259 y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha.

### II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL PROVEEDOR QUE:

- II.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Administrador Unico, pueda actuar y comparecer en su nombre y representación, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 31260 de fecha 25 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 16 de la ciudad de Hermosillo Sonora, México, licenciado David



Martín Magaña Monreal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo Sonora bajo el folio mercantil electrónico número 41533\*7 y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Reconocen como ciertos los Antecedentes y admiten como propias cada una de las Declaraciones contenidas en el presente **Convenio Modificadorio**, estando conformes en celebrarlo.

III.2. Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificadorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrarlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, primero y último párrafos de la LAASSP y 91, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP, **Las Partes** están de acuerdo en ampliar el monto y vigencia total originalmente pactados en las cláusulas quinta y séptima de **El Contrato** para quedar como sigue:

Cláusula Quinta.- **COSTO DE LOS SERVICIOS:** De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, el costo de **El Contrato** se amplía en \$ 14,970.00 (son catorce mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) antes del IVA.

Cláusula Séptima.- **VIGENCIA:** De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, la vigencia de **El Contrato** se amplía por el periodo del 1 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

**SEGUNDA.- NO NOVACIÓN:** **Las Partes** reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificadorio**, las cláusulas de **El Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, las cuales aquí se tienen por reproducidas íntegramente como si a la letra se insertasen. **Las Partes** manifiestan que este instrumento no implica novación de **El Contrato**, ya que no es su intención novarlo sino modificarlo en los términos señalados.

**TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS:** **Las Partes** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por **Las Partes** en dichas cláusulas.

**CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE:** Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificadorio** se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal

de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN:** En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, **Las Partes** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Habiendo leído **Las Partes** el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de Diciembre de 2018, en la Ciudad de Hermosillo Sonora México.

Por Banobras

Por El Proveedor

Ing. Vernon Pérez Rubio Artee  
Delegado Estatal en Sonora

C. Manuel Vázquez Cañez  
Administrador Unico

Estas firmas corresponden al **Convenio Modificatorio a El Contrato** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Sonora, en lo sucesivo **Banobras**, y por la otra parte **M&A Cleaner And Development S.A. de C.V.** el 31 de Diciembre de 2018, en la Ciudad de Hermosillo Sonora, México.